

CIRCULAR No.

1792

SDR

Bogotá, 29 DIC 2014

PARA: SEÑORES REGISTRADORES DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL PAÍS.

DE: SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA EL REGISTRO

ASUNTO: **Prohibición para Enajenar Bienes Inmuebles Sujetos a Registro**

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito comunicarles que mediante Oficio Penal N° 1249/1253/1257/1261/1265 de 2014 suscrito por el doctora SANDRA PATRICIA CORREDOR REYES Secretaria del Juzgado penal municipal de Madrid Cundinamarca, informa a la Superintendencia de Notariado y Registro, que en audiencia realizada el 23 septiembre y 2 de octubre de 2014, ordeno **PROHIBICION PARA ENAJENAR BIENES INMUEBLES SUJETOS A REGISTRO** durante los seis meses siguientes a la fecha de audiencia, que sean propiedad de las personas que se relacionan a continuación:

JUAN CARLOS BUITRAGO	C.C 11.445.422
RENE CAMACHO AVILA	C. C 79.002.161
LEONARDO QUECAN SIERRA	C.C 79.208.631
EDGAR DARIO CARRILLO HERRERA	C.C 11.413.025
LUIS FERNANDO QUECAN SIERRA	C.C 79.201.141

Comedidamente solicito, se consulten los índices y bases de datos de las oficinas a su cargo, para que se realicen las anotaciones correspondientes, e informar JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO, ubicado en la Calle 13 No. 15-11 Piso 2 en el municipio de Funza Cundinamarca

Cordialmente,

ARCHIBALDO VILLANUEVA PERRUERO  
Superintendente Delegado para Registro. ( E)

Proyectó: Erika P. *wd*



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PENAL MUNICIPAL  
MADRID - CUNDINAMARCA  
TELÉFONO 091 8250592

OFICIO PENAL (LEY 906) No. 1253 -2014  
MADRID, CUNDINAMARCA, OCTUBRE 10 DE 2014-

**SEÑORES**  
**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO**  
**CALLE 26 No. 13 - 49 INTERIOR 201**  
**BOGOTA - CUNDINAMARCA**

Fecha 05/11/2014 9:28:41

Copios 1 Anexos 0



Origen JUZGADO PENAL MUNICIPAL MADRID /  
Destino SDR / COORDINACION SUPERINTENDENCIA  
Asunto PROHIBICION DE ENAJENAR BIENES



SNR2014ER064327

REF. CUI : 254306000660-2007-00040-00  
CONDUCTA: HOMICIDIO CULPOSO  
CONTRA JUAN CARLOS BUITRAGO  
RAD. JUZGADO: 2014-00191

1792

RUEGO A USTED ENVIAR RESPUESTA AL **JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA**, JUZGADO AL QUE SE REMITE EL PROCESO POR COMPETENCIA.

De conformidad con lo ordenado en la AUDIENCIA PRELIMINAR DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN, realizada el día 2 de octubre de 2014 en contra del señor **JUAN CARLOS BUITRAGO**, identificado con la cédula de ciudadanía N. 11.445.422 DE FACATATIVA, se dispuso informar a ustedes que de conformidad con lo establecido en la LEY 906 DE 2004, en su artículo 97, la persona antes referenciada no podrá enajenar los bienes de su propiedad y que sean sujetos a registro dentro de los seis (6) meses siguientes a la imputación hecha en su contra.-

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes a que haya lugar.

Cordialmente,

SANDRA PATRICIA CORREDOR REYES  
SECRETARIA -

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PENAL MUNICIPAL  
MADRID - CUNDINAMARCA  
TELÉFONO 091 8250592

OFICIO PENAL (LEY 906) No. 1265 -2014  
MADRID, CUNDINAMARCA, OCTUBRE 10 DE 2014-

**SEÑORES**

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**  
**CALLE 26 No. 13 - 49 INTERIOR 20:**  
**BOGOTA - CUNDINAMARCA**

Fecha 05/11/2014 9:29:21

Copias 1

Anexos 0



SNR2014ER054330



Origen JUZGADO PENAL MUNICIPAL MADRID /  
Destino SDR / COORDINACION SUPERINTENDENCIA  
Asunto PROHIBICION DE ENAJENAR BIENES

REF. CUI : 110016000049-2010-01875-00  
CONDUCTA: ESTAFA  
CONTRA RENE CAMACHO AVILA Y OTROS  
RAD. JUZGADO: 2013-00374

RUEGO A USTED ENVIAR RESPUESTA AL **JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA**, JUZGADO AL QUE SE REMITE EL PROCESO POR COMPETENCIA.

De conformidad con lo ordenado en la AUDIENCIA PRELIMINAR DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN, realizada el día 23 de Septiembre de 2014 en contra del señor **LUIS FERNANDO QUECAN SIERRA, identificado con la cédula de ciudadanía N. 79.201.141 DE SOACHA, CUNDINAMARCA**, se dispuso informar a ustedes que de conformidad con lo establecido en la LEY 906 DE 2004, en su artículo 97, la persona antes referenciada no podrá enajenar los bienes de su propiedad y que sean sujetos a registro dentro de los seis (6) meses siguientes a la imputación hecha en su contra.-

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes a que haya lugar.

Cordialmente,

  
SANDRA PATRICIA CORREDOR REYES  
SECRETARIA -

CDR  
1.0

1792

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PENAL MUNICIPAL  
MADRID - CUNDINAMARCA  
TELÉFONO 091 8250592

OFICIO PENAL (LEY 906) No. 1261 -2014  
MADRID, CUNDINAMARCA, OCTUBRE 10 DE 2014-

**SEÑORES**  
**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO**  
**CALLE 26 No. 13 – 49 INTERIOR 201**  
**BOGOTA – CUNDINAMARCA**

Fecha 05/11/2014 9:29:06  
Copios 1 Anexos 0



Origen JUZGADO PENAL MUNICIPAL MADRID /  
Destino SDR / COORDINACION SUPERINTENDENCIA  
Asunto PROHIBICION DE ENAJENAR BIENES

REF. CUI : 110016000049-2010-01875-00  
CONDUCTA: ESTAFA  
CONTRA RENE CAMACHO AVILA Y OTROS  
RAD. JUZGADO: 2013-00374

RUEGO A USTED ENVIAR RESPUESTA AL **JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE FUNZA – CUNDINAMARCA**, JUZGADO AL QUE SE REMITE EL PROCESO POR COMPETENCIA.

De conformidad con lo ordenado en la AUDIENCIA PRELIMINAR DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN, realizada el día 23 de Septiembre de 2014 en contra del señor **LEONARDO QUECAN SIERRA, identificado con la cédula de ciudadanía N. 79.208.631 DE SOACHA, CUNDINAMARCA**, se dispuso informar a ustedes que de conformidad con lo establecido en la LEY 906 DE 2004, en su artículo 97, la persona antes referenciada no podrá enajenar los bienes de su propiedad y que sean sujetos a registro dentro de los seis (6) meses siguientes a la imputación hecha en su contra.-

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes a que haya lugar.

Cordialmente,

SANDRA PATRICIA CORREDOR REYES  
SECRETARIA -

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PENAL MUNICIPAL  
MADRID - CUNDINAMARCA  
TELÉFONO 091 8250592

OFICIO PENAL (LEY 906) No. 1257 -2014  
MADRID, CUNDINAMARCA, OCTUBRE 10 DE 2014-

**SEÑORES**  
**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**  
**CALLE 26 No. 13 – 49 INTERIOR 201**  
**BOGOTA – CUNDINAMARCA**

Fecha 05/11/2014 9:28:54

Copias 1 Anexos 0



SNR2014ER054328

Origen JUZGADO PENAL MUNICIPAL MADRID /  
Destino SDR / COORDINACION SUPERINTENDENCIA  
Asunto PROHIBICION DE ENAJENAR BIENES

REF. CUI : 110016000049-2010-01875-UU  
CONDUCTA: ESTAFA  
CONTRA RENE CAMACHO AVILA Y OTROS  
RAD. JUZGADO: 2013-00374

RUEGO A USTED ENVIAR RESPUESTA AL **JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE FUNZA – CUNDINAMARCA**, JUZGADO AL QUE SE REMITE EL PROCESO POR COMPETENCIA.

De conformidad con lo ordenado en la AUDIENCIA PRELIMINAR DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN, realizada el día 23 de Septiembre de 2014 en contra del señor **RENE CAMACHO AVILA, identificado con la cédula de ciudadanía N. 79.002.161 DE GUADUAS**, se dispuso informar a ustedes que de conformidad con lo establecido en la LEY 906 DE 2004, en su artículo 97, la persona antes referenciada no podrá enajenar los bienes de su propiedad y que sean sujetos a registro dentro de los seis (6) meses siguientes a la imputación hecha en su contra.-

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes a que haya lugar.

Cordialmente,

  
SANDRA PATRICIA CORREDOR REYES  
SECRETARIA -

SDR  
10

1792

REMITENTE

Nombre/ Razón Social  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO PENAL MUNICIPAL DE MADRID

Dirección:  
CALLE 26 N° 13 / 30 PISO 3

Ciudad:  
MADRID

Departamento:  
CUNDINAMARCA

ENVIO:

RN268441151C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y  
REGISTRO

Dirección:  
CALLE 26 N° 13 / 49 INT 201

Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.

Departamento:  
BOGOTÁ D.C.

Fecha:  
05/11/2014 01:20:42

472  DEVOLUCION  
DESTINATARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PENAL MUNICIPAL  
MADRID - CUNDINAMARCA  
TELÉFONO 091 8250592

PROCESO PENAL (LEY 906) No. 1249 -2014  
MADRID, CUNDINAMARCA, OCTUBRE 10 DE 2014-

**SEÑORES  
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
CALLE 26 No. 13 – 49 INTERIOR 201  
BOGOTÁ – CUNDINAMARCA**

Fecha 05/11/2014 9:28:27  
Copios 1 Anexos 0



SNR2014ER054326 ✓



Origen JUZGADO PENAL MUNICIPAL MADRID /  
Destino SDR / COORDINACION SUPERINTENDENCIA  
Asunto PROHIBICION DE ENAJENAR BIENES

REF. CUI : 252146101195-2012-80064-001  
CONDUCTA: HOMICIDIO CULPOSO  
CONTRA : EDGAR DARIO CARRILLO HERRERA  
RAD. JUZGADO: 2014-00509 /

1772

RUEGO A USTED ENVIAR RESPUESTA AL **JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE FUNZA – CUNDINAMARCA**, JUZGADO AL QUE SE REMITE EL PROCESO POR COMPETENCIA.

De conformidad con lo ordenado en la AUDIENCIA PRELIMINAR DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN, realizada el día 23 de Septiembre de 2014 en contra del señor **EDGAR DARIO CARRILLO HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía N. 11.413.025 DE CAQUEZA, se dispuso informar a ustedes que de conformidad con lo establecido en la LEY 906 DE 2004, en su artículo 97, la persona antes referenciada no podrá enajenar los bienes de su propiedad y que sean sujetos a registro dentro de los seis (6) meses siguientes a la imputación hecha en su contra.-

Cordialmente,

*Sandra Patricia Corredor Reyes*  
SANDRA PATRICIA CORREDOR REYES  
SECRETARIA -